

# CORREO LEGAL PRO BONO



INFORMACIÓN SOBRE LAS  
DEPORTACIONES A TERCEROS  
PAISES

**ESTO NO ES UN AVISO DE  
DEPORTACIÓN**

## Información Sobre Las Deportaciones a Terceros Países y Sus Derechos a Defenderse de Estas Deportaciones

Esta guía está destinada a personas que un juez ha ordenado deportar a un país que no las acepta y a personas que han ganado su caso por retención de deportación o protección bajo la Convención contra la Tortura. El gobierno de Los EE. UU. puede intentar deportar a esas personas a un país diferente al de donde son. La siguiente información describe ese proceso ("Expulsión de un Tercer País") y lo que una persona puede intentar hacer para evitar ser deportada a un tercer país.

**¿Qué se entiende por "Expulsiones de Terceros Países"?** El término "Expulsión de un Tercer País" se refiere a cuando el gobierno de los EE. UU. deporta a alguien que tiene una orden de deportación final a un país que no figura en la orden. Un "Tercer País" es un país que no sea los EE. UU., o cualquier país que figure en la orden de deportación y puede ser un país donde la persona nunca ha visitado o vivido. En esta guía, hay una lista de países que han acordado aceptar personas que son deportadas de los EE. UU. Se podrían agregar más países a esta lista.

**¿El gobierno de Los EE. UU. está deportando personas a "Terceros Países"?** Sí. Desafortunadamente, los EE. UU. tiene la autoridad para deportar a personas que no son ciudadanos estadounidenses a terceros países si tienen órdenes finales de deportación. Si los EE. UU. ha recibido una garantía del tercer país de que las personas deportadas de los EE. UU. a ese país no serán perseguidas ni torturadas, ICE puede deportar a alguien allí. En algunas circunstancias, el gobierno de los EE. UU. ha comenzado a hacer eso.

**¿Qué se entiende por "Orden de Deportación final"?** Una orden final de deportación, también llamada orden final de expulsión es una orden emitida por un juez de inmigración para deportar a alguien. Una orden de deportación se convierte en definitiva si la persona renuncia a su derecho a apelar o no se presenta ninguna apelación en el período de 30 días después de que se dicta la orden de deportación. Una decisión de deportar a alguien tomada por un juez de inmigración también puede convertirse en definitiva si, después de una apelación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), la BIA acepta que la orden es correcta o la apelación es desestimada.

**¿Las personas que han obtenido la suspensión de la expulsión o la protección en virtud de la Convención contra la Tortura corren peligro de ser deportadas a un tercer país?** Sí. Las personas a las que se les otorgó una de estas protecciones contra la deportación pueden correr el riesgo de ser deportadas a un tercer país, independientemente de cuánto tiempo hace que ganaron su caso. Esto se debe a que estas personas tienen una orden de deportación final y solo están protegidas de ser deportadas al país o países enumerados en la orden del tribunal. Esto significa que el gobierno de Los EE. UU. no debería expulsar a las personas al país del que obtuvieron este tipo de protecciones, sino que podría intentar deportarlas a un tercer país.

**¿ICE tiene que seguir algún procedimiento específico o dar aviso antes de que alguien sea deportado a un tercer país?** Depende de lo siguiente:

- Si el gobierno de Los EE. UU. ha recibido una garantía del país de que no perseguirá ni torturará a la persona, esa persona puede ser deportada sin que ICE tenga que tomar medidas adicionales. Por

**esta razón, es MUY importante que si tiene miedo de ser deportado a un tercer país, y se entera de que puede serlo, exprese su miedo a ICE de manera rápida, contundente y ruidosa.** Consulte la siguiente sección de esta guía para obtener más instrucciones.

- Solo si el gobierno de los EE. UU. NO ha recibido una garantía del Tercer País de no perseguir ni torturar a la persona, o si el gobierno de Los EE. UU. no cree en la garantía, entonces ICE debe:
  - Entregue a la persona un "Aviso de deportación" por escrito. El aviso indicará el tercer país previsto para la deportación y debe leerse a la persona en su idioma.
  - ICE, en la mayoría de los casos, esperará al menos 24 horas después de proporcionar este aviso por escrito para deportar a la persona. Sin embargo, ICE puede deportar a alguien en tan solo 6 horas después de darle el aviso si obtiene la aprobación de los abogados del gobierno.

**¿Qué pasa si me entero de que ICE quiere deportarme a un tercer país y tengo miedo de ser perseguido o torturado en ese país?** Si teme ser perseguido o torturado en el país escrito en el Aviso de Deportación, **DEBE decirle afirmativamente al oficial de ICE que tiene miedo. ICE no le preguntará sobre su miedo. Debes decir rápidamente, con fuerza y en voz alta que tienes miedo, en cualquier idioma que hables, hasta que sepas que te escucharon y entendieron.** También debes ser lo más específico posible con respecto a tu miedo (por ejemplo, "Temo que me maten si me deportan a ese país"). Debe hacerlo lo antes posible y, a más tardar, 24 horas después de recibir la notificación por escrito.

**¿Qué pasará si le cuento a ICE sobre mi miedo a ser perseguido o torturado en ese tercer país?** Ya sea que reciba o no un Aviso de deportación por escrito, si le dice a ICE sobre su temor de ser deportado a ese tercer país, ICE debe remitir su caso al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Los EE. UU. (USCIS). Un oficial de asilo de USCIS debe realizar una entrevista para hacerle preguntas que le ayuden a comprender si califica para la protección contra la deportación llamada Retención de deportación o protección bajo la Convención contra la Tortura. Estas son dos formas de alivio de la deportación disponibles para las personas que temen ser perseguidas o torturadas en un país donde podrían ser expulsadas. Para obtener más información sobre estos formularios o alivio, consulte la guía adjunta.

USCIS debe hablar con usted y realizar esta evaluación dentro de las 24 horas posteriores a la notificación de ICE sobre su miedo. Sin embargo, según la información actual, hemos escuchado sobre retrasos significativos en la programación de estas entrevistas. Eso significa que puede esperar mucho más de 24 horas para hablar con el oficial de asilo. Tiene derecho a ser representado por un abogado durante la entrevista con USCIS. Puede decirle al oficial de asilo que no seguirá adelante con la entrevista si no se le da la oportunidad de hablar con un abogado antes de la entrevista o si no tiene un abogado presente durante la entrevista.

Después de la entrevista, USCIS decidirá si es elegible para la Suspensión de Deportación o la protección bajo la Convención contra la Tortura.

- **Si USCIS determina** que lo más probable es que sea perseguido por una razón protegida (raza, nacionalidad, opinión política, religión o por su pertenencia a un grupo social en particular), o que es más probable que no sea objeto de daños físicos o mentales graves - incluida la muerte - por cualquier motivo, hay diferentes cosas que podrían suceder según la historia de su caso:
  - Si no estuvo anteriormente en procedimientos ante un juez de inmigración, **ahora debe ver a un juez de inmigración para presentar su caso con respecto a su temor a la deportación a este tercer país.**
  - Si estuvo anteriormente en procedimientos ante el Juez de Inmigración, **ICE presentará una moción para reabrir su caso ante el Juez de Inmigración o ICE puede elegir un Tercer País diferente para la deportación y comenzar este proceso nuevamente.**

- Si USCIS no determina que cumplió con el estándar para calificar para la Retención de Deportación o la protección bajo la Convención contra la Tortura, puede ser deportado al Tercer País escrito en su Aviso de Deportación.

<b>¿Qué países han acordado aceptar a personas que no son sus ciudadanos deportados de los EE. UU.?</b>		
Costa Rica	Kosovo	Panamá
El Salvador	México	Ruanda
Guatemala	Eswatini	Sudán del Sur

\*\*\*Otros países se les ha pedido o se les pedirá que acepten personas deportadas de los EE. UU. \*\*\*

**¿Con qué frecuencia se deporta a personas a terceros países?** No sabemos. Sabemos que esto les ha sucedido a algunas personas. Las personas que parecen estar en mayor riesgo son las de Cuba, Honduras, Nicaragua, Venezuela, El Salvador, Honduras y Guatemala porque el gobierno mexicano está aceptando a algunas personas de esos países. También hay un registro reciente de personas enviadas a El Salvador.

Según la información que tenemos en este momento, parece que se está enviando a un pequeño número de personas a terceros países, aunque es un riesgo casi imposible de predecir.

**Si se me concedió la suspensión de la expulsión o la protección en virtud de la Convención contra la Tortura ¿hay algo más que pueda hacer para protegerme, aparte de expresar mi miedo de forma rápida, fuerte y contundente?** Posiblemente, sí. Debe tratar de hablar con un abogado que se especialice en la defensa de deportación de detenidos de inmediato. Si se entera de que ICE está tratando de deportarlo a un tercer país, puede intentar presentar una Moción para reabrir ante la Corte de Inmigración que previamente escuchó su caso. La tarifa actual para presentar esta moción es de \$1,045. Si no puede pagar esta cantidad, puede solicitar que se le exima de la tarifa y proporcionar información o documentación para demostrar que no puede pagar la tarifa.

También puede presentar una petición de Habeas Corpus en un tribunal federal para detener su deportación. Este tipo de caso es complicado y debe comunicarse con un abogado que se especialice en peticiones de hábeas corpus para que lo ayude a determinar si esta es una buena opción en su caso.

**¿Se ha presentado alguna demanda para tratar de evitar que ICE deporte a no ciudadanos con órdenes finales de deportación a terceros países?** Sí, hay una demanda colectiva pendiente llamada D.V.D. v DHS. Este caso se presentó en marzo de 2025 y aún está pendiente. El juez inicialmente otorgó protecciones temporales contra las expulsiones de terceros países. Desafortunadamente, en junio de 2025, la Corte Suprema de EE. UU. detuvo esas protecciones, lo que significa que el gobierno de EE. UU. podría comenzar a expulsar personas a terceros países nuevamente. Como resultado, el gobierno de los EE. UU. actualmente está deportando personas a Terceros Países.

Aunque los tribunales inicialmente impidieron que el gobierno de Estados Unidos deportara personas a terceros países por un corto tiempo, actualmente no existe una orden judicial que prohíba la práctica. El gobierno de Los EE. UU. ha reanudado la deportación de personas a terceros países. Habrá más desarrollos en este caso en el futuro que determinarán si las deportaciones a terceros países pueden seguir ocurriendo.

Este folleto fue preparado por Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network (RMIAN), una organización de servicios legales sin fines de lucro en Colorado. El personal de RMIAN preparó esta guía en agosto de 2025 para las personas detenidas por inmigración que se representan a sí mismas en sus procedimientos judiciales de inmigración. Esta guía no pretende proporcionar asesoramiento legal. No es un sustituto de hablar con un abogado.